



## Prórroga de la moratoria concursal hasta el 31 de diciembre de 2021

La Ley Concursal establece que el deudor está obligado a solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia.

No obstante, el legislador, consciente de la actual situación, ha aprobado mediante el [Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo](#), prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, la moratoria concursal.

De forma específica, se prolongan las moratorias relacionadas con:

- i. **La exención del deber del deudor de solicitar la declaración de concurso.**
- ii. **La tramitación de las solicitudes de concurso necesario presentadas por los acreedores desde el 14 de marzo de 2020.**
- iii. **El deber del deudor de solicitar la liquidación cuando conozca la imposibilidad de cumplir el convenio aprobado.**

Se amplían así, los plazos para renegociar, tanto los acuerdos de refinanciación y acuerdos extrajudiciales de pago, como los propios convenios concursales.

Esta decisión es un mecanismo de protección para las empresas que se encuentren en una situación de insolvencia, puesto **que se les otorga un plazo para que puedan reequilibrar sus balances y evitar así procesos concursales innecesarios** que se producen en muchos casos, por un desequilibrio puntual.



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.